



Veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00345-00**

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por MARIA DONELIA MONTES TORRES contra COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EDUCACION INTEGRAL - COOMEI, se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Determinará en el acápite de hechos los extremos temporales de cada uno de los contratos laborales que afirma haber celebrado con la demandada.
2. Aclarará el hecho décimo séptimo de la demanda indicando a qué tipo de aportes se refiere, esto es, si a aquellos efectuados por el empleador con destino a la caja de compensación o al auxilio familiar reconocido por esta última a la actora en favor de su hija.
3. Allegará poder debidamente conferido por la demandante para la defensa de sus intereses, esto es, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022 o en su defecto con presentación personal ante notaría.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2023-00345-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 171 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 26 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be90577e4e3ea704a9df92f592830ecc6dd3d349cb2673ee0f377f887307a3c**

Documento generado en 25/10/2023 03:03:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>